REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES XI

NÚMERO (213) ORDINARIO

SUMARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)

RESOLUCIONES mediante el cual se efectúan los NOMBRAMIENTOS, REMOCIONES, y CONTRATOS DE TRABAJOS de los ciudadanos y ciudadanas que en ellas especifican.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.



RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LAS REMOCIONES



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0036-11-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad Nº.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0053-10-2023, de fecha Dos (02) de Octubre de 2023, fue nombrado el ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-24.722.551, con el cargo de AUDITOR FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20.Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".





R81G-200040556

er.@Dat_ersoldegui /Instagram: @Set.anzoldegui / Facebook: Gat Arzoldeg

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-24.722.551, se evidenció que ocupa el cargo de AUDITOR FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA, según Resolución de Nombramiento SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0053-10-2023, de fecha Dos (02) de Octubre de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia, se resuelve la REMOCIÓN del cargo de AUDITOR FISCAL, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Noviembre de 2023.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA: ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144)
Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOATEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0033-11-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad Nº.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0095-09-2022, de fecha Veintiseis (26) de Septiembre de 2022, fue nombrada la ciudadana SARAÍZ DEL VALLE OSORIO MEDINA, venezolana, mayor de edad, de profesión LCDO. EN CONTADURÍA PÚBLICA, titular de la Cédula de Identidad N°V-26313335, con el cargo de AUDITOR, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA, por reestructuración organizativa, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20.Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".





REG-20004055

v. Nirranda con Av. 5 de Julio II. dif. CAPS FisicA pilo 4-ti starbetore isd. Anzollego Nitter (ESt., srzollego) finetogram: (ESat. anzollego) | Facebock: Sat Anzollego

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, SARAÍZ DEL VALLE OSORIO MEDINA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-26313335, se evidenció que ocupa el cargo de AUDITOR, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA, por reestructuración organizativa, según Resolución de Nombramiento SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0095-09-2022, de fecha Veintiseis (26) de Septiembre de 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la REMOCIÓN del cargo de AUDITOR, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana SARAÍZ DEL VALLE OSORIO MEDINA, Identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Noviembre de 2023.

TERCERO: Notifiquese a la ciudadana SARAÍZ DEL VALLE OSORIO MEDINA, Identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144)
Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

<u>ETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTE</u>GUI





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOATEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0027-09-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N°.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0093-09-2022, de fecha Veintiseis (26) de Septiembre de 2022, fue nombrado el ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-24.722.551, con el cargo de FISCAL DE RENTAS, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA, por reestructuración organizativa, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20. Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".





RM G- 2000 NOSSE

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E.d.I. CAPSTEEA plac4-5 Bercelone Ed. Anzoldegu TwittensaSet, procédecus finateuraro: @Set.enzoldegui / Facebook: Set Anzoldegu

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-24.722.551, se evidenció que ocupa el cargo de FISCAL DE RENTAS, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA, por reestructuración organizativa, según Resolución de Nombramiento SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0093-09-2022, de fecha Veintiseis (26) de Septiembre de 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la REMOCIÓN del cargo de FISCAL DE RENTAS, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitres (2023).

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144, Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

0 0



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI UM paha ah kayamanaka (SAT-ANZOATEGUI). Han ahaya MY JayaAM MI

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0034-11-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad Nº.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0104-11-2022, de fecha Primero (01) de Noviembre de 2022, fue nombrada la ciudadana JOSELIN MARYELYN ANAIS PÉREZ BETANCOURT, venezolana, mayor de edad, de profesión LCDO. EN CONTADURÍA PÚBLICA, titular de la Cédula de Identidad N°V-24.230.277, con el cargo de FISCAL DE RENTAS, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA, por reestructuración organizativa, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20.Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".





REG-200040556

-5 Barcelone Ed. Areolingui

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, JOSELIN MARYELYN ANAIS PÉREZ BETANCOURT, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-24.230.277, se evidenció que ocupa el cargo de FISCAL DE RENTAS, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA, por reestructuración organizativa, según Resolución de Nombramiento SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0104-11-2022, de fecha Primero (01) de Noviembre de 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la REMOCIÓN del cargo de FISCAL DE RENTAS, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana JOSELIN MARYELYN ANAIS PÉREZ BETANCOURT, Identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Noviembre de 2023.

TERCERO: Notifiquese a la ciudadana JOSELIN MARYELYN ANAIS PÉREZ BETANCOURT, Identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitres (2023)

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132 Pobli

Ordinario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132 Poblicado en la Gaceta Oficial Nro. (144)
Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gabernación del estado Anzoátegui.

ENTE TRIBUI



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0035-11-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad Nº.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0035-02-2023, de fecha Catorce (14) de Febrero de 2023, fue nombrado el ciudadano KELVIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-26.071.480, con el cargo de JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20.Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".





REFG-200040556

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, KELVIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-26.071.480, se evidenció que ocupa el cargo de JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA, según Resolución de Nombramiento SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0035-02-2023, de fecha Catorce (14) de Febrero de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la REMOCIÓN del cargo de JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19. 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano KELVIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Noviembre de

TERCERO: Notifiquese al ciudadano KELVIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LOS NOMBRAMIENTOS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0053-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad Nº.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un AUDITOR FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.722.551, como AUDITOR FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Octubre del Año 2023.



SEGUNDO: Notifiquese al ciudadano ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI). En Barcelona, a los Dos (02) diás del mes de Octubre del Año 2023.

Atentamente BULIVARIAN CON CONTROL OF CONTRO

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto No. 182, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144)
Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Sebernación del estado Anzoátegui.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0059-11-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad Nº.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto Nº 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria Nº 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana SARAÍZ DEL VALLE OSORIO MEDINA, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº V-26.313.335, de profesión LCDO. EN CONTADURÍA PÚBLICA, como JEFE DE DIVISIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Noviembre de 2023.



Anzoategui Sat-Anzoategui Av. Miranda coo Av. 5 de Julio Edit. CAPSTEEA plac 4-5 Barcelone. Edit Anzoategui Twitter @Sat_anzoldegui finategram: @Sat.anzoldegui (Facebook: Sat.Anzoategui

SEGUNDO: Notifiquese a la ciudadana SARAÍZ DEL VALLE OSORIO MEDINA, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI). En Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Noviembre del Año 2023.

Atentamente,

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0060-11-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N°.V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un AUDITOR FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana JOSELIN MARYELYN ANAIS PÉREZ BETANCOURT, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad Nº V-24.230.277, de profesión LCDO. EN CONTADURÍA PÚBLICA, como AUDITOR FISCAL, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Noviembre de 2023.



SEGUNDO: Notifiquese a la ciudadana JOSELIN MARYELYN ANAIS PÉREZ BETANCOURT. identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".

TERCERO: La DIVISIÓN <mark>DE TALENTO HUMANO</mark>, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI). Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Noviembre del Año 2023.

Atentamente.

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Rubilla de penta Gaceta Oficial Nro. (144)

Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del cetado Anzoátegui.



RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LAS CONTRATOS DE TRABAJO



CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0018-11-2023

EI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto Nº 132, Publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto Nº 02, quien a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el ciudadano: EDUARDO JOSÉ MICEL GUAINA, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-27.948.206, residenciado en la Calle Eulalia Bruróz, Barrio Brisas del Mar, Casa Nº 252, Barcelona, Estado Anzoategui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATADO" y conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estadal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se regirá por las Clausulas que se estipulan a continuación: PRIMERA: "EL CONTRATADO", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL **ASISTENTE** (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios ANZOÁTEGUI ESTADO ADMINISTRATIVO; adscrito a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA, del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI) y ejercerá sus funciones en la sede principal del SAT-ANZOATEGUI SEGUNDA: El tiempo de duración del presente Contrato será de Dos (02) Meses a partir del día Primero (01) de Noviembre de 2023, hasta el Treinta Uno (31) de Diciembre de 2023. TERCERA: "EL CONTRATADO", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta Bolivares Exactos (Bs. 130,00) MENSUALES, a razón de Sesenta y Cinco Bolívares Exactos (Bs. 65,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. CUARTA: En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M .a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00



P.M. de Lunes a Viernes en la sede Principal del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI). QUINTA: Durante la vigencia de este Contrato "EL CONTRATADO", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. SEXTA: Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. SEPTIMA:"EL CONTRATADO" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. OCTAVA: "EL CONTRATADO" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. NOVENA: Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Articulo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, al Primer (01) día del mes de Noviembre del Año

CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA!

Superintendente Tributario del Estado Anzoategui (E) (SAT-ANZOATEGUI), Decreto Nº 132, publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de Fecha 31 De Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación

CAUTE TRUBU

del Estado Anzoátegui.

2023

02-11-2023

"EL CONTRATADO" EDUARDO JOSÉ MICEL GUAINA C.I Nº V-27.948,206

> de 22 Página



CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0019-11-2023

EI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.914.576, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto Nº 132, Publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto Nº 02, quien a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la ciudadana: MARIAN DE JESÚS SALCEDO, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.154.069, residenciada en la Calle el Carmen Nº 11-44, Portugal Arriba, Barcelona, Edo Anzoá egui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "LA CONTRATADA" y conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estadal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se regirá por las Clausulas que se estipulan a continuación: PRIMERA: "LA CONTRATADA", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA del ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios como ASISTENTE ADMINISTRATIVO; adscrito a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA, del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI) y ejercerá sus funciones en la sede principal del SAT-ANZOATEGUI SEGUNDA: El tiempo de duración del presente Contrato será de Dos (02) Meses a partir del día Primero (01) de Noviembre de 2023, hasta el Treinta Uno (31) de Diciembre de 2023. TERCERA: "LA CONTRATADA", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Dos Cientos Cuarenta y Seis Bolivares Exactos (Bs. 246,00) MENSUALES, a razón de Ciento Veintitres Bolivares Exactos (Bs. 123,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. CUARTA: En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M .a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la sede Principal



del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI). QUINTA: Durante la vigencia de este Contrato "LA CONTRATADA", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. SEXTA: Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido .SEPTIMA:"LA CONTRATADA" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. OCTAVA: "LA CONTRATADA" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. NOVENA: Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Articulo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, al Primer día (01) del mes de Noviembre del Año 2023.

"EL CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI), Decreto Nº 132, publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de Fecha 31

amu

De Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

"LA CONTRATADA"

MARIAN DE JESÚS SALCEDO

C.I Nº V-15.154.069

gina 24 de 28



CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0020-11-2023

EI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.914.576, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto Nº 132, Publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto Nº 02, quien a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el ciudadano: ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-24.722.551, residenciado en la Av. 5 de Julio, Edificio 5 de Julio, Sector Casco Central de Puerto La Cruz,. Edo Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATADO" y conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estadal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se regirá por las Clausulas que se estipulan a continuación: PRIMERA: "EL CONTRATADO", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios como ASISTENTE TRIBUTARIO; adscrito a la. DIRECCION DE RECAUDACION del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOATEGUI (SAT ANZOATEGUI) SEGUNDA: El tiempo de duración del presente Contrato será de Dos (02) Meses a partir del día Dos (02) de Noviembre de 2023, hasta el Treinta Uno (31) de Diciembre de 2023. TERCERA: "EL CONTRATADO", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de Ciento Treinta Bolivares Exactos (Bs. 130,00) MENSUALES, a razón de Sesenta y Cinco Bolívares Exactos (Bs. 65,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. CUARTA: En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M .a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la DIRECCION DE RECAUDACION del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO



RBFG-200040556

ANZOATEGUI (SAT ANZOATEGUI) QUINTA: Durante la vigencia de este Contrato "EL CONTRATADO", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. SEXTA: Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido . SEPTIMA: "EL CONTRATADO" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. OCTAVA: "EL CONTRATADO" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. NOVENA: Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Articulo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Noviembre del Año 2023

"EL CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA I

Superintendente Tributario del Estado Anzoategui (E) (SAT-ANZOATEGUI), Decreto Nº 132, publicado en Gaceta Oficial No (144) Ordinario de Fecha 31 De Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

ALEJANDRO JOSÉ MARIÑO BASTARDO

C.I Nº V-24.722.551



CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0021-11-2023

EI SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.914.576, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto Nº 132, Publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto Nº 02, quien a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el ciudadano: KELVIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-26.071.480, residenciado en la Av. 5 de Julio, Edificio 5 de Julio, Sector Casco Central de Puerto La Cruz,. Edo Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATADO" y conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estadal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se regirá por las Clausulas que se estipulan a continuación: PRIMERA: "EL CONTRATADO", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios como ASISTENTE TRIBUTARIO; adscrito a la DIRECCION DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOATEGUI (SAT ANZOATEGUI) SEGUNDA: El tiempo de duración del presente Contrato será de Dos (02) Meses a partir del día Dos (02) de Noviembre de 2023, hasta el Treinta Uno (31) de Diciembre de 2023. TERCERA: "EL CONTRATADO", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta y Cinco Bolivares Exactos (Bs. 135,00) MENSUALES, a razón de Sesenta y Siete Bolívares con Cincuenta Céntimos (Bs. 67,50), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. CUARTA: En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M .a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la DIRECCION DE RECAUDACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION



TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOATEGUI (SAT ANZOATEGUI). QUINTA: Durante la vigencia de este Contrato "EL CONTRATADO", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. SEXTA: Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido . SEPTIMA: "EL CONTRATADO" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. OCTAVA: "EL CONTRATADO" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. NOVENA: Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Articulo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Noviembre del Año

mue "EL CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA I

2023

Superintendente Tributario del Estado Anzoategui (E) (SAT-ANZOATEGUI), Decreto No 132, publicado en Gaceta Oficial Nº (144) Ordinario de Fecha 31 De Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.

EL CONTRATADO

KELVIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

C.I Nº V-26.071.480